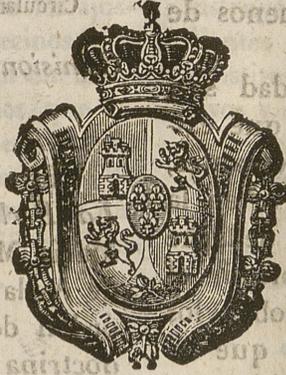


Núm. 40.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redacción se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 5 de Abril de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden declarando que las acciones de Carreteras sean admitidas en garantía de los recaudadores de las contribuciones Territorial é Industrial.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 29 del actual me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha de ayer la Real orden siguiente:

„Enterada la REINA (Q. D. G.) de la consulta de esa Direccion acerca de que se reforme el art. 18 de la Instruccion de 5 del corriente mes en la parte relativa á la admision al precio de bolsa, de las acciones de carreteras en garantía de los recaudadores de las contribuciones Territorial é Industrial: teniendo presente S. M. lo prevenido en el Real Decreto de 22 de Febrero de 1850 y la Instruccion de 31 de Mayo último; y deseando que se facilite á los interesados en la subasta extraordinaria de dichos cargos la prestacion de sus afianzamientos, se ha servido declarar, de conformidad con el parecer de V. I., que las referidas acciones de carreteras son admisibles por todo su valor nominal con arreglo al mencionado Real Decreto. De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.”

Y la Direccion la traslada á V. S. para iguales efectos, esperando que ademas de publicarla inmediatamente en el Boletin oficial de la provincia se dé conocimiento de dicha Real orden á los licitadores al principiar el acto de la subasta.

Lo que se inserta en este periódico para los efectos que se previenen. Valladolid 31 de Marzo de 1855.—El Gobernador, Manuel Gusano.

Circular sobre el contrabando.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

La Administracion principal de Hacienda pública de la provincia ha dirigido á los Administradores Subalternos la circular siguiente:

„El Gobierno de S. M. ha comunicado las órdenes mas apremiantes para que se persiga y reprima con perseverante celo el contrabando que circula por esta provincia disminuyendo considerablemente el producto de las rentas del tabaco y la sal, y ocasionando males de funesta trascendencia para la causa pública.

Repetidas veces ha prevenido á V. esta dependencia que abandonando la reprensible apatía y la indiferencia con que suelen algunos contemplar la tranquila circulacion de los efectos de contrabando, se dedique con sincero deseo, con voluntad firme y actividad extraordinaria á reprimir el fraude, y aun cuando no tenga pruebas evidentes para suponer que haya dejado de cumplir con aquel importantísimo deber, tiene no obstante motivos muy suficientes para persuadirse de que sus gestiones no han producido todo el fruto que debia esperarse.

Públicamente se dice que en los pueblos de ese distrito existen contrabandistas de profesion que impunemente proveen á una gran parte de los consumos de sal y tabaco; las noticias particulares que he procurado adquirir confirman en vez de desmentir lo que de público se propala; y como por otra parte los valores mensuales guardan entre sí cierta regularidad y proporcion que se halla muy en desacuerdo con su índole eventual, con las crecientes necesidades de los consumos, del aumento de poblacion y del rápido y notorio incremento del tráfico y de la industria, es imposible dejar de convenir en que el mal existe en proporciones lamentables, y hasta puede añadirse que vergonzosas para los agentes administrativos que

tienen el deber de estirparle, ó cuando menos de reducirle hasta el término posible.

Las órdenes recibidas de la Superioridad son tales que no consienten tolerancia alguna, que exigen sin excusa resultados pronto é importantes, y por consiguiente esta Administracion se ve en la necesidad de reencargar á V. que se dedique con el mayor empeño á contener y reprimir el fraude y á evitar su funesta influencia sobre los valores de las rentas; en la inteligencia de que teniendo orden de dar partes frecuentes de lo que en cada partido adelante y notas comparativas de los productos que se obtengan, van á ponerse muy á menudo en evidencia el celo, la actividad y la suficiencia de esta Administracion ante la Direccion general del ramo y el Ministerio de Hacienda.

Por mi parte no podré escusarme de calificar terminantemente los mayores ó menores esfuerzos hechos por cada Subalterno en vista del resultado que ofrezcan los valores y de las noticias que se me mandan adquirir respecto á la circulacion del fraude en cada distrito administrativo, y por lo tanto se lo prevengo á V. para que le sirva de gobierno y vea de proporcionarme el placer de recomendar eficazmente su celo y servicios, lo cual haria con sumo gusto, y de evitarme el sentimiento de hacer calificaciones desfavorables que no me será dado evitar sino en el solo caso de aparecer aumentos importantes en los valores mensuales.

Si V. se pone de acuerdo y obra de concierto con los estanqueros, con los individuos de la Guardia Civil y con todos los Alcaldes de los pueblos de ese distrito; si de continuo excita V. el celo de estos funcionarios que tienen el imprescindible deber de cooperar asidua y eficazmente al cumplimiento de las órdenes del Gobierno y al fomento de las rentas públicas, fácilmente conseguirá el objeto á que esta comunicacion se dirige: los estanqueros por punto general se hallan en el error de que su mision está limitada á expender los efectos de estanco, y ha llegado el momento de hacerles comprender que de modo alguno podrán conservar aquel empleo como no cumplan rigurosa, eficaz y perseverantemente con el importante deber de reprimir el fraude.

Del recibo de esta comunicacion y de quedar en cumplir cuanto en ella se le ordena, me dará V. aviso á vuelta de correo precisamente, y cada quince dias me dará V. parte de las aprensiones de contrabando que tengan lugar en ese distrito por resultado de las activas é incesantes gestiones que debe practicar."

Y como el objeto de esta comunicacion es tan interesante, he acordado darla publicidad por medio del Boletin oficial para que tengan de ella conocimiento los Alcaldes de la provincia é individuos del cuerpo de la Guardia Civil, á quienes una vez mas reencargo la persecucion del contrabando y captura de los defraudadores, persuadidos, como deben estarlo, de que en obrar así prestan un señalado servicio al Gobierno de S. M. y á la moral pública.
Valladolid 28 de Marzo de 1855.—Manuel Gusano.

Circular recomendando el libro titulado *la Perla de la niñez*.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

Esta Comision ha examinado el libro titulado *La Perla de la niñez*, escrito por Don Valentin María Mediero, Inspector de Instruccion primaria de Avila, y señalada como libro de testo por Real orden de 23 de Noviembre último. Tanto la sana doctrina que contiene como el modo fácil con que la presenta para que los niños se penetren de ella, la hacen muy recomendable, y por esta razon ha acordado esta Comision recomendarla á todos los Maestros que pueden adoptarla en sus escuelas. Valladolid 15 de Marzo de 1855.—El Presidente, Manuel Gusano.—Manuel Santos Martin, Secretario

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Olmedo.

Con autorizacion superior se instruye por este Ayuntamiento el oportuno expediente para la subasta de los productos de la corta de pinos que por via de desbroce se ha de egecutar en el titulado Muago, perteneciente á los Propios de esta villa, tasados por las oficinas de montes en la cantidad de 12,000 rs. El remate tendrá lugar en esta villa y sitio de costumbre el dia 22 de Abril próximo y empezará á las once en punto de su mañana ante el Ayuntamiento, y con sujecion á las condiciones facultativas y económicas que resultan en dicho expediente y se pondrán de manifiesto á las personas que lo reclamen y deseen interesarse en la subasta. Olmedo 15 de Marzo de 1855.—El Presidente, Manuel Martin Ortiz.—El Secretario, Gil Barrera.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de las Torres.

La Municipalidad que presido, en union y de acuerdo con este vecindario, segun acta formada en este dia, ha determinado contratar para su asistencia un facultativo de Medicina y Cirujia, señalándole la dotacion anual de 7,000 rs., debiendo por ella darla gratis á los pobres de solemnidad que el Ayuntamiento designe, y poner un Barbero Sangrador apto que haga la rasura á todos los vecinos é hijos de familia que la necesiten cada ocho dias en la casa del mismo, pagándole por separado los que sean afeitados en sus casas 6 celemines de trigo los que una vez á la semana, y una fanega los que dos, cuya dotacion pagarán los vecinos y cobrará el facultativo en Setiembre de cada año por repartimiento que al efecto será girado por el Ayuntamiento por delegacion; y por separado los partos á 10 rs. y los golpes de mano airada. Las solicitudes, francas de porte, se dirigirán al Presidente de este Ayuntamiento hasta el 15 de Abril próximo despues de cuyo dia se proveerá la plaza. Villanueva de las Torres 5 de Marzo de 1855.—El A. C. P., Esteban de Arce.—P. A., Antonio Sanchez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valdestillas.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa: su dotacion consiste en 1,000 rs. anuales satisfechos por

trimestres del fondo municipal y el producto de los ajustes particulares que el Profesor haga con los vecinos, que ascenderán á 3,300 rs., segun lo que satisfacen en la actualidad, 10 rs. por cada parto y los honorarios que devengue en casos de mano airada. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Presidente del Ayuntamiento antes del dia 15 de Abril próximo, en que se proveerá. Valdestillas 13 de Marzo de 1855. = Francisco Alvarez. = P. A. D. A., Sandalio Roman.

Ayuntamiento constitucional de Barruelo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de este pueblo: su dotacion se satisfará en el mes de Setiembre de cada año que dure el contrato, en esta forma: 16 celemines de trigo bueno los que se rasuren en casa del facultativo, y 22 los que lo hagan en su casa una vez á la semana, que todo ascenderá á unas 32 cargas de dicha especie, con mas las apelaciones y golpes de mano airada. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de la Corporacion, francas de porte, á término de un mes contado desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Barruelo 19 de Marzo de 1855. = Bartolo Mecerron. = Agustin Ignacio de Alvaro, Secretario.

Alcaldía constitucional de San Llorente.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo por renuncia del que la obtenia: su dotacion consiste en 700 rs. pagados de Propios por trimestres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial. San Llorente 23 de Marzo de 1855. = P. A. D. A., el Regidor 1.º, Rafael Diez.

Se halla vacante la escuela de instruccion primaria de la villa de Cigales, fundada por el Ilmo. Señor Obispo D. Fr. Antonio Alcalde, cuyos patronos, que lo son el Señor Cura párroco, el Señor Alcalde del pueblo y Don Antonio Alcalde Búrgos, en cumplimiento de lo dispuesto por el fundador en su constitucion primera del reglamento, llaman por el espacio de treinta dias, que darán principio en 25 del que finaliza, á todos los que teniendo los requisitos que ordenan las leyes puedan hacer oposicion. Su dotacion es la de 10 rs. diarios pagados por los patronos de los fondos del patronato. Cigales 23 de Marzo de 1855. = Antonio Alcalde. = Tomás Garabato.

D. Nicolás Casanova, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de esta Ciudad de Zamora y su partido, &c.

Hago saber: Que en la noche del 12 de Febrero último y por el montaráz del despoblado de San Pelayo, fué visto un cadáver que se hallaba en la orilla del rio Duero, entretallado en unos árboles pertenecientes á una de las islas de aquel nombre y consistentes en término del lugar de Coreses, de este partido, en cuya vista se

instruyeron por el Alcalde de aquel pueblo las correspondientes diligencias sumarias, de las que resulta haberse constituido aquella Autoridad acompañada de dos facultativos y otras personas en el sitio en que se encontraba el cadáver, y extraido del rio apareció hallarse sin ropa, teniendo solo unos borceguies viejos atados con correa, con medias de lana al parecer azules y con botas viejas al parecer de pastor, un cachito de cuello de camisa con dos botones de nacar y de tabla; cuyo cadáver no pudo ser trasladado de aquel sitio por hallarse en estado de disolucion y destrozada la mayor parte de sus tegidos, en términos de desconocerse el sexo á que pertenecia, y que solo podia deducirse de las prendas de ropa que conservaba. Reconocido despues por los facultativos dicen estos en su declaracion que no le hallaron heridas ni contusiones que pudieran haber sido hechas por una mano alevosa, porque la falta de sustancias que se advertia en muchos de sus miembros y cavidades era debida á los continuos vaivenes que experimentaría en su curso, y á la circunstancia de haber quedado envuelto entre árboles en la grande batiente que traia el rio: que del estado tan deplorable en que le vieron infieren que su muerte debia haber acaecido de unos doce á catorce dias. Y conforme con la opinion del Promotor fiscal del Juzgado, á quien se confirió traslado de dichas diligencias, he acordado dar publicidad al hallazgo de dicho cadáver en los términos expresados, á fin de que en su caso produzca los efectos civiles consiguientes á la muerte de la persona á que el mismo pertenecia, y tambien para que si los Alcaldes de los pueblos que confinan con el rio Duero ó cualquiera otra persona pueda suministrar algun antecedente ó noticia de quien fuera la persona de dicho cadáver, ó cualquiera otra circunstancia que haga relacion á su muerte, lo ponga en conocimiento de este Tribunal de mi cargo para los efectos que haya lugar. Zamora 2 de Marzo de 1855. = Nicolás Casanova. = D. O. D. S. S., Angel Conde.

El Lic. D. Ramon Tavarés y Lozano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente unico pregon y edicto y término de treinta dias, cito, llamo y emplazo á Manuel Lopez, vecino de San Martín de Terroso, partido de la Puebla de Sanabria, contra quien estoy siguiendo causa criminal por lesiones á Francisco Hernandez, Pascual de Arguillo, para que se presente en este juzgado con el fin de hacerle saber la acusacion fiscal, y contestar si se conforma con la pena que le pide el Promotor, pues de no hacerlo en el término señalado se seguirá la causa en rebeldia, parándole el perjuicio que haya lugar. Fuente Sauco 13 de Marzo de 1855. = Ramon Tavarés y Lozano. = Por su mandado, Manuel Fernandez de la Castañera.

ANUNCIOS PARTICULARES,

Para el dia 9 de Abril próximo á las once de su mañana, tendrá efecto en la Casa Consistorial de este pueblo el remate de los pastos de verania que en la próxima produzca este término jurisdiccional, bajo de las condiciones que desde esta fecha se hallan de manifiesto en poder del apoderado del gremio de labradores que suscribe. Y para publicidad se fija el presente. Velilla 18 de Marzo de 1855. = El A. del gremio, Esteban Moreno.

La casa núm. 19, plazuela de la Rinconada, que tiene salida á la calle de S. Benito, se enagena en remate estrajudicial que tendrá lugar el Domingo 15 de Abril, dando principio á las doce del día en la Escribanía de Don Pedro Caballero, situada en la plazuela de Santa Ana núm. 8. En dicha Escribanía se manifiesta el pliego de condiciones.

Eleuterio Monzon, vecino de Velliza, ha principiado á edificar una venta en el término titulado Baldesamar, camino que viene de Vega de Valdetrongo á Valladolid; y careciendo de fondos para completar la obra ha resuelto su enagenacion. La persona que desee comprarla, podrá pasar á tratar con su dueño que vive en la referida venta.

A voluntad de su dueño se vende una casa sita en el casco de esta Ciudad y su calle del Leon de la Catedral, señalada con el azulejo número 3; produce anualmente una renta de 4,000 rs. vn. La persona que quiera interesarse en su adquisicion, acudirá á la Escribanía de D. Cástor Simon Toranzo, Plazuela de las Angustias número 11, donde se encuentran los títulos de pertenencia y bases para la enagenacion.

Giro mútuo de los Señores Uhagon, Hermanos y Compañía, de Madrid.

A imitacion del giro de Correos, se ocupa esta casa de organizar en la Península un vasto servicio de giro mútuo general de la Côte, con provincias y vice-versa, y de estas entre sí, en cantidades menores de rs. vn. 2,000

Hace ánimo de nombrar para este servicio representantes en todas las capitales de provincia, cabezas de partido y poblaciones de alguna importancia, y lo tiene organizado ya entre 146 plazas del Reino, sin perjuicio de estenderlo paulatinamente á las demas que puedan ser interesantes para las necesidades del público.

El corresponsal de la casa en esta poblacion es D. Juan Fernandez Rico, calle de Doña María de Molina ó Boariza, habitacion segunda núm. 44: se expiden pequeñas libranzas menores de 2,000 rs. sobre cualquiera de las plazas del Reino en que está organizada la representacion de la casa.

Como ademas de las operaciones de giro mútuo abraza la Casa toda clase de negocios de giro de mayor importancia de cuenta propia y agena, se encargará gustosa de facilitar ó desempeñar toda clase de comisionés que se la confien, propia de su ramo de comercio, y las personas que deseen valerse de sus servicios para la negociacion de letras, traslacion de fondos, recaudacion de valores, compra ó venta de efectos públicos y demás negocios análogos, podrán dirigirse á su corresponsal en este punto ó cualquiera otro, ó á la casa de los Señores Uhagon, Hermanos y Compañía de Madrid.

Continúa en Santander á cargo de Don Juan de Abarca, el depósito de las legítimas y verdaderas piedras de molino del Bosque de la Barra, en la Ferte (Francia), quien las vende á precios convencionales y equitativos, bien sea en Santander ó haciéndolas conducir de su cuenta hasta las fabricas de los sugetos que gusten adquirirlas.

MR. JOURON tiene el honor de anunciar al público que ha dispuesto vender su fábrica de Espejos, con un considerable surtido de lunas sueltas y montadas en cuadros, y estos les hay con estampas, mapas y otros.

Se venden por mayor y menor á precios sumamente arreglados.

Las personas que gusten comprar el todo se dará á pagar en plazos, garantizando.

Tambien vende la casa en que está la fábrica y despacho, calle de Francos, esquina á la del Moral.

Habiéndose dedicado Mr. JOURON hace tiempo al cultivo de las flores y árboles frutales, ha establecido un vivero y tiene un magnífico surtido de plantas y semillas. Se encarga de podar y dirigir toda clase de árboles, hacer jardines á la francesa é inglesa. Su posicion le permite poder adquirir plantas, flores y árboles del extranjero y del reino con garantía.

EL CONSULTOR.

Mensajero de consultas para Alcaldes y Ayuntamientos.

Este periódico, que se anunció por primera vez en Diciembre de 1853, sigue publicándose en Búrgos sin interrupcion y mereciendo cada vez mejor acogida de parte de los Señores Alcaldes, Ayuntamientos y Secretarios de estas Corporaciones, á quienes está dedicado. Cuesta 42 rs. al año, y á proporcion, la mitad el semestre y la cuarta parte el trimestre. Los que se suscriban y paguen la suscripcion de todo el año, reciben de regalo á vuelta de correo y franco el porte, el Código penal de España, edicion microscópica con notas y observaciones, por M. M. A., y ademas el Arancel de Juzgados locales ó Alcaldías, obras que cuestan por separado 13 reales.—Dirigirse por medio de carta franca á D. Marcelo M. Alcubilla, en Búrgos.—En Valladolid se admiten suscripciones en la librería de D. Felix Mateo, calle de Orates, pagando dos reales de sobreprecio.

HISTORIA

de la muy noble, muy leal y heroica ciudad de Valladolid, desde la mas remota antigüedad hasta la muerte de Fernando VII, por D. MATÍAS SANGRADOR VÍTORES.

Esta interesante obra, compuesta de dos tomos en cuarto, se halla de venta en la librería de los hijos de RODRIGUEZ, á precio de sesenta rs. Los señores suscritores que no hayan recogido todas las entregas del primer tomo podrán hacerlo de las que les falten, abonando solo un real por cada una, y treinta rs. por el segundo tomo,